



Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2005
Español
Original: francés/inglés/ruso

Sexagésimo período de sesiones
Tema 98 p) del programa provisional*
Desarme general y completo

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

Informe del Secretario General**

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción | 1–3 | 3 |
| II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros | | 3 |
| Bolivia | | 3 |
| Chile | | 4 |
| Federación de Rusia | | 5 |
| Guatemala | | 6 |
| Irán (República Islámica del) | | 6 |
| México | | 11 |
| Noruega | | 12 |
| Suiza | | 13 |
| Venezuela (República Bolivariana de) | | 15 |
| III. Información recibida de organizaciones internacionales | 4–57 | 15 |
| A. Sistema de las Naciones Unidas | 5–35 | 15 |
| Organismo Internacional de Energía Atómica | 5–29 | 15 |
| Organización de Aviación Civil Internacional | 30–32 | 19 |

* A/60/150.

** El documento fue presentado con retraso a los servicios de conferencia sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, según la cual, si se produce un retraso, hay que explicar los motivos en una nota de pie de página.



| | | |
|---|-------|----|
| Organización Marítima Internacional | 33 | 19 |
| Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | 34–35 | 20 |
| B. Otras organizaciones internacionales | 36–57 | 20 |
| Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología | 36–37 | 20 |
| Interpol | 38–41 | 20 |
| Organización del Tratado del Atlántico del Norte | 42–47 | 21 |
| Organización de los Estados Americanos | 48–49 | 22 |
| Organización para la Prohibición de las Armas Químicas | 50–53 | 22 |
| Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa | 54–57 | 23 |

I. Introducción

1. En su resolución 59/80, titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales, según procediera, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación, y los invitó a informar al Secretario General, con carácter voluntario, de las medidas adoptadas a ese respecto. La Asamblea pidió además al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones. Este informe se presenta en atención a esa solicitud.

2. Por una nota verbal de fecha 25 de febrero de 2005, se invitó a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General de las medidas adoptadas y a que comunicaran sus opiniones sobre la cuestión. Además, el 10 de marzo, se enviaron cartas a las organizaciones internacionales competentes, en particular a algunos organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, invitándolos a presentar contribuciones a la preparación del informe del Secretario General. Se invitó a las organizaciones que ya habían presentado informes de sus actividades pertinentes en 2004, a que presentaran únicamente informaciones nuevas complementarias de las que ya habían presentado previamente.

3. Al 25 de julio de 2005 se habían recibido respuestas de Bolivia, Chile, la Federación de Rusia, Guatemala, Irán (República Islámica del), México, Noruega, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de). Las respuestas figuran en la sección II del presente informe. También se recibieron respuestas de 10 organizaciones internacionales cuyas respuestas se resumen en la sección III de este informe. De recibirse más adelante alguna otra respuesta, se publicará como adición a este informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Bolivia

[Original: español]
[5 de mayo de 2005]

La Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 59/80 manifiesta la preocupación de los Estados por los riesgos existentes de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa.

Al respecto, Bolivia considera que si bien, en los últimos años, no se han detectado en su territorio actividades de terrorismo, y menos aún el uso de armas de destrucción en masa, no se debe descartar esta posibilidad, por las implicaciones de un terrorismo con conexiones internacionales.

En consecuencia, es necesario fortalecer las capacidades nacionales para un control efectivo en este aspecto, a través del establecimiento de normativas legales, su plena puesta en ejecución y el relacionamiento con los organismos internacionales.

Cabe señalar que el proyecto de Ley de Armas y Munición, Explosivos y Agentes Químicos de Doble Uso, se encuentra en su etapa final de aprobación congresal. Dicho proyecto de ley está orientado a mejorar significativamente el control del Estado sobre toda la gama de operaciones que implica la adquisición, el registro, la tenencia, la utilización, la circulación y la transferencia de armamento, delimitando las responsabilidades de cada una de las entidades correspondientes. Asimismo, pretende coadyuvar al cumplimiento eficaz de los convenios internacionales en forma decidida y transparente, y adoptar las resoluciones de las Naciones Unidas, para optimizar los compromisos asumidos por el país con relación a la problemática de las armas.

Chile

[Original: español]
[13 de mayo de 2005]

Chile considera que la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, sobre armas de destrucción en masa, agentes no estatales y terrorismo, apoyará el cumplimiento efectivo de los instrumentos internacionales sobre armas de destrucción en masa y constituye, a su vez, una medida adecuada para la implementación de los mismos. Nuestro país reitera su voluntad de contribuir al éxito de la resolución y de cooperar efectivamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Chile participa en las negociaciones que se llevan a cabo en el marco de la Organización Marítima Internacional, para enmendar el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 1988, y espera que éstas lleguen prontamente a feliz término.

Chile también ha mantenido un especial interés en que se logre un régimen normativo internacional para regular multilateralmente el transporte marítimo de combustible nuclear gastado y desechos radiactivos. Actualmente, se encuentra en estado de estudio en las instancias nacionales correspondientes la Convención mixta sobre la seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos. Chile se ha adherido a los demás instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la seguridad nuclear.

También se encuentra en estado de consulta en las correspondientes instancias nacionales el Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, el cual se abrirá a la firma de los Estados el 14 de septiembre de 2005. Cabe señalar que Chile ha contribuido al fortalecimiento del marco legal internacional contra el terrorismo, adoptando los 12 instrumentos y los respectivos protocolos existentes.

Federación de Rusia

[Original: ruso]
[26 de mayo de 2005]

La Agencia Federal de Energía Atómica de la Federación de Rusia (ROSATOM) es el órgano estatal central y punto de enlace de conformidad con la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (1979), así como el órgano nacional competente encargado del cumplimiento de las obligaciones de la Federación de Rusia en materia de la protección física de los materiales nucleares.

Se concede especial importancia a la cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en las siguientes esferas:

- Participación en la elaboración de instrumentos internacionales en materia de protección física de los materiales nucleares;
- Intercambio de información con el OIEA y los Estados partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares;
- Participación en la prestación de servicios de asesoramiento a los Estados partes sobre cuestiones relacionadas con la protección física de los materiales nucleares, incluidas las misiones del Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física (IPPAS) del Organismo;
- Participación en la labor del OIEA de formación de expertos en cuestiones relativas a la protección física de los materiales nucleares.

Está listo un proyecto de enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, elaborado con la activa participación de expertos rusos. La aprobación de esta enmienda, que se espera tenga lugar en el curso de la Conferencia de julio de 2005, ampliará de manera significativa el ámbito de competencia de la Convención y será un paso importante en el fortalecimiento del régimen de protección física de los materiales nucleares a nivel mundial.

Se presta especial atención al programa del OIEA para la creación y gestión de la base de datos sobre la circulación ilícita de materiales nucleares. La Federación de Rusia ha anunciado su adhesión al programa y participa en el intercambio de información a ese respecto.

Se atribuye una gran importancia a la formación y capacitación de expertos rusos y extranjeros en la esfera de la protección física de los materiales nucleares, que se llevan a cabo en el Centro de enseñanza especial interdisciplinaria de ROSATOM, en la ciudad de Obninsk.

Con el apoyo del OIEA, se han impartido en dicho centro cinco cursos internacionales sobre protección física de los materiales nucleares. Desde el año 2001, en el marco de estos cursos se ha venido llevando a cabo la capacitación de especialistas de 17 países, incluido el personal dirigente. A fines de mayo del próximo año se impartirá el sexto de estos cursos.

Actualmente, con la ayuda del OIEA, se crea en este centro un laboratorio docente sobre los medios técnicos de producción extranjera para la protección física de los materiales nucleares.

Además, prosigue sistemáticamente la cooperación internacional bilateral con los Estados Unidos y los países de la Unión Europea para el perfeccionamiento de la protección física de los materiales nucleares.

Actualmente, participan en la cooperación internacional para la protección física de los materiales nucleares 21 instalaciones especialmente peligrosas por su contenido en radiaciones y nuclear de la Federación de Rusia. Entre ellos figuran grandes empresas como la instalación de producción de materiales nucleares MAYAK y el Complejo Químico de Siberia, los cuales poseen cantidades significativas de materiales nucleares de diferentes categorías, así como instalaciones nucleares de diversa importancia.

Guatemala

[Original: español]
[9 de mayo de 2005]

El Ministerio de la Defensa Nacional, después del análisis correspondiente, emite las siguientes observaciones:

- a) Que el Estado de Guatemala no cuenta en su arsenal con armas de destrucción en masa, materiales y tecnología para su uso y fabricación;
- b) Que ese Ministerio solicita al Ministerio de Energía y Minas los controles referentes al material radiactivo que es utilizado en Guatemala para la industria y fines médicos.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés]
[21 de junio de 2005]

La República Islámica del Irán está profundamente preocupada por la intensificación de actos terroristas en todas sus formas y manifestaciones en todo el mundo. El hecho de que las armas de destrucción en masa sigan existiendo y desarrollándose, la posibilidad de que se utilicen o de que se amenace con utilizarlas y la perspectiva de que terroristas adquieran esas armas son amenazas gravísimas para toda la comunidad internacional.

La República Islámica del Irán en su calidad de Estado parte en todos los instrumentos internacionales que prohíben las armas de destrucción en masa, a saber, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y el Protocolo de Ginebra de 1925, y basándose en sus posiciones acordes con sus principios y en sus compromisos contractuales, considera que la adquisición, el desarrollo y la utilización de armas de destrucción en masa son actividades inhumanas, inmorales e ilegales que atentan contra sus principios básicos y cree que el método más eficaz para impedir que los terroristas adquieran esas armas es eliminarlas completamente.

En ese contexto, la República Islámica del Irán está firmemente convencida de que la no proliferación y el desarme se refuerzan mutuamente. Los esfuerzos en favor de la no proliferación deberían ir acompañados de esfuerzos simultáneos en pro del desarme. El refuerzo de ambos conceptos sería utilísimo para llegar a un mundo

libre de armas de destrucción en masa. A este respecto, es imprescindible alcanzar la universalidad de los tratados sobre la no proliferación y sobre el desarme, en particular del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La República Islámica del Irán considera asimismo que el hincapié que pueda hacerse en el concepto de no proliferación no debería distraer la atención de los Estados Miembros del desarme nuclear como prioridad suprema de la comunidad internacional y la mejor garantía contra la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa.

A. Aspectos jurídicos

Según el ordenamiento jurídico de la República Islámica del Irán, las convenciones y los tratados internacionales que son ratificados por el Parlamento se incorporan a la legislación nacional, por lo que son vinculantes para todos sus ciudadanos y los residentes en su territorio, así como para todo el que esté sujeto a la jurisdicción del Estado. A continuación se indican los tratados y acuerdos internacionales más importantes aplicables a este respecto en la República Islámica del Irán.

A.1. Instrumentos internacionales

1. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, firmado en 1969 y ratificado por el Parlamento en 1970.
2. La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (Convención sobre las armas biológicas y tóxicas), firmada en 1972 y ratificada en 1973.
3. La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (Convención sobre las Armas Químicas), firmada en 1993 y ratificada en 1997.
4. El Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ratificado en 1958.
5. El Acuerdo de salvaguardias del OIEA, ratificado en 1973.
6. El Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias del OIEA, firmado el 18 de diciembre de 2003.
7. El Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, ratificado el 16 de mayo de 1994. A raíz de la ratificación del Convenio, los códigos internacionales de la Organización Marítima Internacional, incluidos el Código Internacional de Buques e Instalaciones Portuarias (Código ISPS), aprobado el 1º de julio de 2004, y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) son de aplicación en la República Islámica del Irán.

A.2. Instrumentos nacionales

La República Islámica del Irán ha promulgado asimismo un conjunto de leyes y reglamentos nacionales pertinentes que prohíben y castigan el contrabando y el tráfico ilícito de cualquier tipo de armas y municiones. En la práctica, esas leyes y esos reglamentos impiden eficazmente a los agentes no estatales el desarrollo, la adquisición, la fabricación, la posesión, el transporte, la transferencia o el empleo de

esas armas. Las leyes y los reglamentos correspondientes, que están en vigor y se aplican eficazmente, son los siguientes:

1. La Ley sobre el aumento de las sanciones por contrabando de armas y municiones y a los contrabandistas armados, promulgada en 1971, que prohibía cualquier forma de producción, adquisición, mantenimiento, compra, transferencia y ocultación de material explosivo, municiones y armas;

2. La Ley de aduanas, promulgada en 1971, por la cual quedaba prohibida la importación de cualquier tipo de armas, municiones y materiales explosivos por agentes no estatales;

3. La Ley sobre el castigo del contrabando de armas, promulgada en 1974, que prohibía la importación, la exportación, la compra, el tráfico, el ocultamiento y el mantenimiento de armas ilegales.

B. Medidas sobre la seguridad y la protección de los materiales peligrosos

Las leyes, los reglamentos y los procedimientos siguientes sobre la seguridad y la protección de los productos nucleares, químicos y biológicos, se han adoptado y son aplicables en la República Islámica del Irán:

1. La Ley sobre la creación de la Organización de Energía Atómica del Irán, promulgada en 1974. Según esta ley, la Organización es responsable de elaborar y aprobar los reglamentos relativos a la protección contra la radiación nuclear y de determinar los métodos para su supervisión, así como de expedir los permisos para el establecimiento de instalaciones nucleares en el país, de conformidad con las normas y en procedimientos de seguridad y protección de esas instalaciones;

2. Todos los materiales e instalaciones conexos están bajo la protección eficaz de los órganos gubernamentales correspondientes. Hay reglamentos en vigor relativos a la protección física, como los siguientes:

a) Capacitación de la guardia de protección de las industrias, las instalaciones, los bienes y los documentos de energía nuclear pertenecientes a la Organización de Energía Atómica del Irán, aprobada por el Consejo de Ministros en 1975;

b) La Ley sobre el castigo de los sabotadores, promulgada en 1975.

C. Control del tránsito

C.1. Control fronterizo

Las medidas pertinentes para el control fronterizo de la República Islámica del Irán son las siguientes:

1. Según la Ley de aduanas, aprobada en 1971, la Administración de Aduanas es el órgano encargado de vigilar y controlar la importación y la exportación de todos los materiales, equipos y bienes a través de las fronteras que deben ser objeto de vigilancia de conformidad con las leyes, los reglamentos y los procedimientos en vigor;

2. Con objeto de impedir la importación y la exportación ilícitas, corresponde a las autoridades policiales y judiciales de la República Islámica del Irán luchar contra el tráfico ilícito y controlar las fronteras del Estado, así como poner en práctica los protocolos y los acuerdos sobre fronteras;

3. Los reglamentos correspondientes al control del tránsito y el transporte de bienes en la República Islámica del Irán son los siguientes:

a) El Reglamento sobre el tráfico y el tránsito de bienes en el territorio de la República Islámica del Irán, aprobado por el Consejo de Ministros en 1998. De conformidad con este reglamento, el tránsito de productos químicos, biológicos y nucleares está sujeto al cumplimiento de la normativa jurídica, así como a la obtención de los permisos necesarios expedidos por las autoridades competentes;

b) El Reglamento sobre el transporte por carretera de productos peligrosos, aprobado en 2002, según el cual el transporte por carretera de productos y equipos químicos, biológicos y nucleares que sean nocivos y peligrosos para la salud humana y animal, así como para el medio ambiente, está sujeto al cumplimiento de normas jurídicas específicas.

C.2 Codificación de la exportación y la importación

En virtud de los instrumentos internacionales en los que es parte la República Islámica del Irán, así como de sus propios reglamentos nacionales, existen las medidas de control nacionales necesarias, incluidas las siguientes:

1. La Administración de Aduanas de la República Islámica del Irán aplica la leyes y los reglamentos nacionales relativos a la importación y la exportación de conformidad con el Código regulador de la importación y la exportación y el cuadro de aranceles adjunto al mismo. Este Código se actualiza periódicamente siguiendo el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, elaborado por la Organización Mundial de Aduanas;

2. La Administración de Aduanas es miembro de la Organización Mundial de Aduanas y aplica el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de esa organización desde el 25 de septiembre de 1993. Además, la Administración de Aduanas aplica el documento ratificado de la Organización Mundial de Aduanas número L13, de fecha 29 de mayo de 2002, referente a la lista de “productos químicos prohibidos” o “productos químicos sujetos a reglamentos especiales”;

3. La Administración de Aduanas, de conformidad con el Reglamento sobre la protección contra la radiación de 1990 y con los procedimientos más recientes relativos a productos y equipos radiactivos delicados, ha establecido aranceles específicos para esos artículos en coordinación con la Organización de Energía Atómica del Irán, vigila y controla el proceso de importación y exportación de esos productos y equipos, e impide su importación y exportación ilegales;

4. La República Islámica del Irán, en virtud de la Ley de importación y exportación de 1993 y del Reglamento aprobado el 21 de abril de 1994 para la importación y la exportación de los productos químicos citados en la Convención sobre las Armas Químicas, ha establecido códigos arancelarios de 11 dígitos de cuya aplicación es responsable la Administración de Aduanas;

5. Después de la ratificación de la Convención sobre las Armas Químicas por el Parlamento el 27 de julio de 1997, se creó la dependencia de coordinación al efecto (Autoridad Nacional) en la República Islámica del Irán, cuya secretaría pertenece al Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta secretaría expide licencias de

importación y exportación de productos químicos de conformidad con la Convención y con las leyes y los reglamentos nacionales.

D. Nuevas iniciativas

Como ya se ha indicado, en virtud del ordenamiento jurídico de la República Islámica del Irán, las convenciones y tratados internacionales ratificados por el Parlamento se integran en la legislación nacional, por lo que no se considera necesario aprobar legislación adicional al respecto. Sin embargo, debido a la complejidad del cumplimiento de algunas obligaciones internacionales, se han emprendido varias iniciativas:

1. Para facilitar la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, en 2004 se presentó ante el Parlamento para su aprobación el proyecto de ley relativo a la aplicación nacional de la Convención sobre las Armas Químicas. Según el artículo 17 de ese proyecto de ley, la posesión, la adquisición, la fabricación, el desarrollo, la transferencia, el almacenamiento, el mantenimiento, el empleo o la amenaza de empleo de armas químicas, o la colaboración en la comisión de esos actos, son constitutivos de delito, y sus autores serán sancionados de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Penal Islámico;

2. El Consejo de Ministros aprobó el 18 de noviembre de 2003 un proyecto de ley destinado a combatir el terrorismo y lo remitió al Parlamento para su aprobación a fin de que adquiriera fuerza de ley. En virtud de ese proyecto de ley, la fabricación, la posesión, la adquisición, el robo, la adquisición fraudulenta, el tráfico ilícito, el transporte, el almacenamiento y el desarrollo de productos nucleares, químicos y biológicos que no estén justificados por fines médicos, de protección o por cualquier otro fin pacífico, son constitutivos de delito de terrorismo;

3. De conformidad con las obligaciones establecidas en la Convención sobre las Armas Químicas y en cooperación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Autoridad Nacional del Irán organizó varios seminarios para industriales del sector y funcionarios públicos que se ocupan de la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. El principal objetivo de esos seminarios, que figuran a continuación, era ampliar y actualizar los conocimientos de los participantes sobre las obligaciones que tenían con arreglo a la Convención e informarles de los siguientes hechos más recientes relativos a su aplicación:

- Tercera reunión regional de las autoridades nacionales de los Estados Partes en Asia, Teherán, 6 a 8 de septiembre de 2005,
- Primero a sexto cursos anuales sobre los aspectos médicos de la defensa contra las armas químicas. En Teherán se han celebrado seis rondas de cursos de este tipo durante seis años consecutivos,
- Séptimo curso anual sobre los aspectos médicos de la defensa contra las armas químicas, que se celebrará en Teherán en octubre de 2005,
- Primer ejercicio de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la prestación de asistencia (Assistex1), celebrado en Zadar (Croacia) del 10 al 14 de septiembre de 2003. Se envió a un grupo de médicos de la República Islámica del Irán,
- Segundo ejercicio de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la prestación de asistencia (Assistex2), que se celebrará en Lviv

(Ucrania) del 10 al 13 de octubre de 2005. Se enviará a un grupo de médicos de la República Islámica del Irán.

México

[Original: español]
[16 de mayo de 2005]

México mantiene su compromiso con la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo y aplicar las medidas oportunas para hacer frente al riesgo de que agentes no estatales, particularmente grupos terroristas, puedan adquirir armas de destrucción en masa.

El Gobierno mexicano continúa sosteniendo que no cabe duda respecto de la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para hacer frente a nuevas realidades, particularmente ante la posibilidad de que un ataque terrorista con armas de destrucción en masa se presente en cualquier parte del planeta, lo que pondría en grave peligro la seguridad regional e internacional.

México insiste en que la mejor manera de enfrentar el peligro que representan las armas de destrucción en masa sería proceder a su completa e irreversible eliminación, teniendo presente que, en principio, no prolifera lo que no existe.

En diversos foros, México ha reafirmado su compromiso con la estrategia internacional de lucha contra el terrorismo y ha insistido en que la estrategia más eficaz y definitiva para eliminar este flagelo es el combate sostenido de la comunidad internacional contra las causas que le dan origen y lo fortalecen cualitativa y cuantitativamente.

El 7 de diciembre de 2004, México presentó su primer informe sobre las medidas que ha adoptado para establecer controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, de conformidad con la resolución 1540 (2004) aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de abril de 2004.

Además, el 29 de marzo de 2004, México suscribió un protocolo adicional a sus acuerdos de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), mostrando con ello su firme compromiso a favor de asegurar que los materiales e instalaciones nucleares estén debidamente salvaguardados, asegurando con ello que no se produzcan posibles desvíos.

Asimismo, México continúa fortaleciendo sus mecanismos jurídicos y administrativos nacionales para evitar que agentes no estatales puedan fabricar, adquirir, poseer, desarrollar, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas.

En dicha tarea, México mantiene un cumplimiento sistemático de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

De igual manera, en materia de armas nucleares, México cumple cabalmente los instrumentos internacionales en materia de seguridad nuclear, particularmente los adoptados en el marco del OIEA.

Noruega

[Original: inglés]
[1° de junio de 2005]

Noruega acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa, y presentó al Consejo de Seguridad el informe de Noruega sobre la aplicación de la resolución. Noruega exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a hacer lo propio.

Noruega coincide plenamente con el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565) y con el informe del Secretario General sobre un concepto más amplio de la libertad (A/59/2005), en que se insta al fortalecimiento de los instrumentos multilaterales pertinentes y jurídicamente vinculantes sobre la no proliferación y el desarme. Noruega es Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y el Tratado de prohibición completa de los ensayos.

Noruega exhorta a la plena universalización y al cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en esos instrumentos. Noruega ha respaldado diversas propuestas que tienen por objeto fortalecer más el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, como mecanismos de verificación mejorados.

Noruega atribuye gran importancia a la aplicación cabal de los instrumentos pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear. Noruega ha aportado contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear del OIEA.

Noruega acoge con agrado la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del nuevo Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y pide su pronta entrada en vigor.

Noruega es signataria del Código de Conducta de La Haya sobre la proliferación de los misiles balísticos e insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a adherirse a este importante instrumento.

Noruega apoya y participa activamente en la Iniciativa de lucha contra la proliferación, y fue el primer país fuera del Grupo de los Ocho en sumarse a la Asociación Mundial contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa. En los últimos 10 años, Noruega ha venido trabajando activamente en las cuestiones relacionadas con la seguridad funcional y física en la esfera nuclear en la región noroccidental de la Federación de Rusia. Durante ese período, se han empleado más de 1.000 millones de coronas noruegas (aproximadamente 150 millones de dólares) en proyectos destinados a mejorar la seguridad funcional y física en la esfera nuclear en esa zona.

Noruega destaca la necesidad de ejercer un control efectivo de las exportaciones a fin de impedir el acceso de los terroristas a las armas de destrucción en masa y sus vectores. Noruega desempeña una función activa en los diferentes regímenes de control de las exportaciones, como el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Acuerdo de Wassenaar y el Grupo de Australia. Noruega exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen las directrices y recomendaciones de esos regímenes.

Suiza

[Original: francés]

[27 de mayo de 2005]

Política de Suiza en materia de armas de destrucción en masa

Suiza se abstiene de proporcionar cualquier tipo de apoyo a agentes no estatales que puedan desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores. Todo apoyo de esa clase sería contrario a la legislación suiza, a las obligaciones internacionales contraídas por Suiza y a su política internacional.

1. Fundamentos jurídicos nacionales

En el artículo 7 de la Ley federal sobre material bélico, de 13 de diciembre de 1996, se prohíbe “desarrollar, fabricar, procurar a título de intermediario, adquirir, entregar a quien fuere, importar, exportar, y almacenar armas nucleares, biológicas o químicas, facilitar su tránsito o disponer de ellas de cualquier otra manera”.

En ese mismo artículo se prohíbe incitar a otra persona a cometer cualesquiera de los actos antes mencionados o facilitar su comisión. La prohibición es aplicable también a los actos cometidos en el extranjero, siempre que contravengan los acuerdos de derecho internacional en los que Suiza es parte y que el autor sea suizo o tenga su domicilio en Suiza.

La pena máxima por infringir la prohibición general de las armas de destrucción en masa es de 10 años de cárcel y una multa de 5 millones de francos suizos. La tentativa y la participación también son punibles.

2. Cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por Suiza

Suiza respeta las normas internacionales más recientes sobre el control de las exportaciones y la seguridad de los materiales que son peligrosos o críticos desde el punto de vista de la proliferación de las armas de destrucción en masa:

a) Suiza es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas. Es miembro de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y concertó un acuerdo de salvaguardias con el OIEA que ya ha entrado en vigor. En cumplimiento de esos instrumentos internacionales, las empresas e instituciones que operan en los sectores nuclear, químico y biológico están obligadas a informar sobre sus actividades y a someterse a las inspecciones que realizan los inspectores internacionales;

b) El 16 de junio de 2000 Suiza firmó un protocolo adicional a su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, cuya entrada en vigor se produjo el 1° de febrero de 2005;

c) Suiza es parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de 3 de marzo de 1980;

d) Suiza ha instituido un moderno sistema de vigilancia en sus fronteras y en el interior de su territorio a fin de luchar contra el tráfico ilícito de bienes y tecnología sujetos a control. Las autoridades policiales comenzaron a aplicar recientemente un programa de prevención cuyo objeto es intensificar la vigilancia de las empresas que operan en sectores cruciales desde el punto de vista de la proliferación. Las autoridades de control de Suiza cooperan estrechamente con las de otros países en la prevención y la represión del tráfico ilícito que da lugar a la proliferación;

e) Suiza es miembro de varios regímenes de control de las exportaciones de armas de destrucción en masa, a saber el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Grupo Australia y el Régimen de control de la tecnología de misiles. Además, Suiza ha incorporado a su legislación nacional las directrices en materia de exportación y las listas de control correspondientes a esos regímenes, de manera que para exportar cualquier artículo sujeto a control, se necesita una licencia de exportación individual o genérica. Se niegan las licencias si las exportaciones son incompatibles con las obligaciones internacionales de Suiza, las medidas de control internacionales no vinculantes suscritas por Suiza o las medidas de embargo, o si hay razones para creer que los bienes de que se trate podrían utilizarse con fines terroristas o para la delincuencia organizada;

f) La Orden sobre el control de bienes contiene además una cláusula general que obliga al exportador de un bien no sujeto a control a obtener previamente una autorización cuando tenga conocimiento o haya sido informado por las autoridades competentes de que el bien de que se trate está destinado o podría estar destinado a un programa de fabricación de armas de destrucción en masa o sus vectores.

g) Con miras a impedir el transporte de armas de destrucción en masa, sus vectores y materiales conexos con destino a Estados y agentes no estatales y procedente de ellos, Suiza apoya los principios de la Iniciativa de lucha contra la proliferación y coopera estrechamente con los Estados que participan en ella;

h) Entre las iniciativas internacionales emprendidas en el marco de la lucha mundial contra la proliferación de las armas de destrucción en masa, en mayo de 2003 Suiza se adhirió a la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho y contribuye al desarme químico mundial.

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[16 de mayo de 2005]

La República Bolivariana de Venezuela ha reiterado en diversos foros multilaterales su compromiso de combatir el terrorismo, consciente del sentido de urgencia que ha adquirido en los últimos años, al convertirse en una práctica que amenaza la seguridad y estabilidad de los Estados, siendo aún más inquietante el problema ante la posibilidad de que grupos terroristas puedan tener acceso a material nuclear, químico o bacteriológico.

Por lo antes señalado, se considera indispensable la aplicación de medidas eficaces contra el terrorismo, a fin de garantizar un mundo más estable y pacífico. En este sentido, evitar que sectores extremistas accedan a materiales susceptibles de ser empleados como armas de destrucción masiva, se convierte en una exigencia impostergable para cada uno de los actores de la comunidad internacional.

Entre las acciones concretas que ha llevado a cabo la República Bolivariana de Venezuela, podemos resaltar el apoyo expresado a la labor del OIEA en el 2004, en materia de resguardo de las fuentes radiactivas. Igualmente, el pasado año Venezuela consignó ante el Organismo para la Prohibición de las Armas Químicas, las declaraciones sobre uso, importación y exportación de algunos productos químicos controlados por ese organismos internacional.

Cabe destacar que el Señor Presidente de la República decretó el 19 de noviembre de 2004, la elaboración y ejecución de un “Plan Excepcional Antiterrorista” (Gaceta Oficial No. 38.070 del 22 de noviembre de 2004), destinado a prevenir actos terroristas, así como a identificar redes terroristas que pudieran existir en el territorio nacional. Asimismo, este Decreto exhorta a la Asamblea Nacional a que acelere la aprobación de instrumentos legales relacionados con la prevención y castigo de este tipo de actos.

III. Información recibida de organizaciones internacionales

4. Los resúmenes que aparecen en esta sección, en los que se describen las medidas tomadas por organizaciones internacionales en relación con cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, se basan en las respuestas recibidas de las respectivas organizaciones. Se puede consultar la versión íntegra de cada respuesta en el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría.

A. Sistema de las Naciones Unidas

Organismo Internacional de Energía Atómica

5. El Organismo Internacional de Energía Atómica siguió aplicando su plan trienal de actividades sobre seguridad física nuclear, según se resume a continuación. Con posterioridad al 11 de septiembre de 2001, el OIEA procedió a un examen detenido de sus programas referentes a la prevención de actos de terrorismo nuclear y radiológico y elaboró un plan global trienal para aumentar la seguridad en todo el

mundo. El Plan de Actividades constaba de diversos elementos que contribuyeron a prevenir actos de terrorismo, descubrir actos dolosos y responder a los mismos o a las amenazas de esos actos, en caso de que se produjeran. En agosto de 2005 se presentó a la Junta de Gobernadores del OIEA una propuesta de continuar aplicando el Plan durante el período 2006-2009.

Protección física de los materiales nucleares y de las instalaciones nucleares y evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones nucleares

6. Estas actividades tuvieron como objetivo mejorar la capacidad de los Estados Miembros para proteger del terrorismo las instalaciones y los materiales nucleares. También fortalecieron la capacidad de los Estados Miembros para evaluar la vulnerabilidad de las instalaciones nucleares ante posibles actos dolosos.

7. Los objetivos de esta actividad se lograron por medio de la elaboración de metodologías pertinentes, actividades de capacitación, servicios de asesoramiento y otras actividades de apoyo para mejorar las disposiciones de seguridad en lugares concretos.

8. El OIEA siguió asesorando a los Estados para fortalecer la eficacia de sus sistemas de protección física y preparaba cuatro misiones de asesoramiento de ese tipo para 2005. Está próximo a completarse el trabajo de actualización de sus directrices sobre plantas nucleares, centros de investigación e instalaciones del ciclo del combustible.

9. A manera de notas de orientación provisionales, el OIEA distribuyó un documento sobre elaboración y mantenimiento del concepto de amenaza a la base del diseño, referente a la protección física de los materiales e instalaciones nucleares. También se recomendó utilizar ese documento, adaptándolo según proceda, en el diseño y la evaluación de medidas de seguridad. El OIEA llevó a cabo en varios Estados cursillos sobre los principios básicos del concepto de amenaza a la base del diseño.

10. Las actividades de capacitación y educación fueron fundamentales para la manera en que el OIEA enfocó el fortalecimiento de los sistemas de protección física en los Estados. Se celebraron cursos de capacitación, talleres y seminarios en los seis continentes con fines de sensibilización y prestación de asesoramiento práctico en materia de contabilidad y protección física de materiales nucleares.

11. En respuesta a las preocupaciones en torno a la seguridad de los reactores de investigación, el OIEA elaboró un “Integrated Plan for Enhancing the Security of Research Reactors” (Plan integrado para el aumento de la seguridad de los reactores de investigación).

Detección de actividades dolosas como el tráfico ilícito

12. Gracias a esta actividad se adoptaron medidas eficaces para descubrir y contrarrestar incidentes de robo, posesión ilícita y tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos.

13. El Servicio de Asesoramiento Internacional del OIEA en materia de seguridad nuclear llevó a cabo varias misiones de asesoramiento sobre incidentes aislados de tráfico ilícito ocurridos en América del Sur y África.

14. Los planes integrados de apoyo a la seguridad nuclear eran de importancia vital para la realización de las actividades sobre seguridad nuclear del OIEA.

Los planes de apoyo se iniciaron en 2003, centrándose en las contribuciones directas, con el propósito de introducir mejoras concretas en la seguridad nuclear de los Estados. El establecimiento del mecanismo de los planes de apoyo dio un carácter sistemático a las intervenciones del Organismo y arrojó información útil sobre la situación de la seguridad nuclear de los Estados.

15. Los esfuerzos del OIEA se centraron también en mejorar la capacidad de los Estados para supervisar, detectar, identificar y responder a incidentes relacionados con la seguridad nuclear en los que se descubran materiales en las fronteras y en tránsito. Se diseñó cursos nacionales y subregionales de capacitación para atender las necesidades específicas de diversos agentes estatales pertinentes.

16. Prosiguió la ejecución del proyecto coordinado de investigaciones titulado “Mejoramiento de las medidas técnicas para descubrir el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos y responder a dicho tráfico”. Hasta el momento, se han concertado unos 30 contratos de investigación y acuerdos con 18 Estados.

17. El Organismo tomó parte en una iniciativa para la protección de los Juegos Olímpicos del verano de 2004 frente a actos de terrorismo nuclear o radiológico mediante la evaluación del sistema de seguridad nuclear de Grecia y prestando asesoramiento a las autoridades competentes.

18. Prosiguieron las actividades tendientes a proporcionar directrices y recomendaciones a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Está por terminarse un “Manual sobre el tráfico ilícito” elaborado por el OIEA.

Fortalecimiento de los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares

19. El Organismo, reconociendo que es esencial que haya sistemas de control y contabilidad de materiales nucleares eficaces para mantener la seguridad de los materiales nucleares y combatir el tráfico ilícito, ayudó a los Estados Miembros a asegurar que se contabilizasen debidamente todos los materiales nucleares en poder de Estados Miembros. El Servicio de asesoramiento del OIEA sobre contabilidad y control prestó servicios de evaluación a los Estados y coordinó programas de asistencia técnica proporcionados por los Estados Miembros. También facilitó orientaciones sobre las capacidades técnicas necesarias para hacer mediciones y análisis.

Seguridad del material radiactivo diferente del material nuclear

20. El OIEA se propuso mejorar las medidas nacionales de seguridad con respecto a los materiales radiactivos y velar por que un volumen apreciable de fuentes radiactivas no controladas se sometieran a control reglamentario y se aseguraran debidamente.

21. Continuó, por ejemplo, su participación en la Iniciativa tripartita (OIEA, la Federación de Rusia y los Estados Unidos), que tiene por objeto asegurar fuentes radiactivas vulnerables y de gran actividad en el territorio de la ex Unión Soviética, con excepción de la Federación de Rusia. El mecanismo de *radiation safety infrastructure appraisal* (Evaluación de la infraestructura para la seguridad de las radiaciones) del Organismo se amplió en 2004 para incluir aspectos relacionados con la seguridad nuclear. Se revisó el alcance del Código de conducta para la seguridad tecnológica y física de fuentes radiactivas de modo que incluyera también la seguridad física radiológica. El OIEA prestó asimismo asistencia a varios Estados

en la elaboración de estrategias nacionales para restablecer el control de su fuentes nucleares.

22. El OIEA ayudó a establecer tres regional radiological security partnerships (Asociaciones regionales sobre seguridad física radiológica). La primera, con la participación de Estados Unidos y Australia, capacitaría a reguladores y usuarios de Asia Sudoriental. La segunda, entre la India y los Estados Unidos, prestará asistencia en materia de capacitación, instrumentación y apoyo técnico a la India y otros países. Se estableció una tercera asociación, iniciada por África del Sur, los Estados Unidos y el OIEA, específicamente para el África subsahariana.

Respuesta a actos dolosos o a las amenazas de tales actos

23. El objetivo de esta actividad fue preparar a los Estados y el Organismo para responder con eficacia a actos de terrorismo en que se utilicen materiales nucleares y otros materiales radiactivos. Esto se logró mediante capacitación y apoyo técnico, elaborando directrices y fortaleciendo las disposiciones propias del Organismo para responder a emergencias radiológicas.

24. El OIEA intensificó sus actividades para fortalecer medidas de respuesta de emergencia en los Estados y que estaba llevando a cabo un programa de capacitación permanente sobre esas medidas. También llevó a cabo misiones en varios Estados sobre medidas de respuesta de emergencia. Gracias a estas actividades, el OIEA consideró que está preparado para responder a incidentes que pongan en riesgo la seguridad nuclear que no consistan en accidentes y emergencias nucleares.

Adhesión a los acuerdos, directrices y recomendaciones internacionales y su aplicación

25. El OIEA llevó a cabo programas de promoción para alentar a los Estados Miembros a adherirse a los instrumentos internacionales, o su aplicación, que guardan relación con el mejoramiento de la protección contra el terrorismo nuclear. El Organismo siguió prestando asesoramiento a los Estados sobre elaboración de legislación nacional relativa a la utilización de la energía nuclear sin peligro y con fines pacíficos. También alentó de manera activa a los Estados a que se adhirieran a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y convocó una serie de conferencias internacionales sobre la seguridad de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos.

26. Las misiones de asesoramiento del Equipo Internacional de Expertos del Organismo promovieron la adhesión a los instrumentos internacionales destinados a fortalecer las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y su aplicación. En 2005, se llevaron a cabo misiones en África, América Central y Asia Sudoriental.

Programa mejorado de coordinación y gestión de la información

27. El OIEA busca asegurar la coordinación de sus actividades y las de los Estados Miembros mediante la prestación de información refundida y el fomento del intercambio de información con otras organizaciones internacionales.

28. La aplicación del Plan trienal sobre seguridad física nuclear se ha basado en una amplia coordinación y en la información acerca de las necesidades de los Estados. Los conocimientos adquiridos durante las misiones sobre seguridad nuclear del Organismo a varios Estados sirvieron de plataforma para la coordinación de todos

los aspectos de la labor en materia de seguridad nuclear. Asimismo, el Organismo ha llevado adelante una activa labor encaminada a atraer a su programa de cooperación sobre seguridad nuclear a nuevos participantes: la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la Organización Mundial de Aduanas y la Oficina Europea de Policía (Europol).

29. El Plan de actividades sobre seguridad nuclear tendrá por base en los tres años próximos la labor realizada y las enseñanzas extraídas. Tomando en cuenta los significativos avances registrados en la elaboración del marco jurídico que sustenta la seguridad nuclear, el programa se centrará a partir de ahora en tres aspectos fundamentales: la evaluación de las necesidades en materia de seguridad nuclear, el análisis de las amenazas y la coordinación de la respuesta a ellas; la prevención de actividades dolosas en que se utilizan materiales nucleares y radiactivos, y la detección de actividades dolosas y la respuesta a las mismas.

Organización de Aviación Civil Internacional

30. Las actividades de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) se centran en la prevención de actos ilícitos de perturbación de la aviación civil. La organización no prevé medidas concretas para impedir a los terroristas la adquisición de armas de destrucción en masa.

31. A la luz de la constante amenaza que entrañan para la aviación civil los sistemas portátiles de defensa aérea, la Asamblea de la organización aprobó en octubre de 2004, la resolución A35-11 con objeto de afianzar el empeño de la comunidad de la aviación por afrontar esta grave amenaza. La Asamblea instó a los Estados contratantes a que participaran activamente en la elaboración de un instrumento internacional encaminado a detectar y rastrear el tráfico ilícito de las armas pequeñas y ligeras, de conformidad con la resolución 58/241 de la Asamblea General y aplicar los principios definidos en las medidas previstas en el Acuerdo de Wassenaar, para controlar las exportaciones de sistemas portátiles de defensa aérea en caso de que no participaran en el Acuerdo.

32. La OACI informó de avances sustanciales en la elaboración y aplicación de medidas destinadas a fomentar la seguridad de los documentos de viaje. Entre otras, cabe citar las especificaciones revisadas de los visados de lectura mecánica, es decir, un plan actualizado de la OACI con miras a la identificación biométrica en los documentos de viaje.

Organización Marítima Internacional

33. La Organización Marítima Internacional indicó que las medidas especiales para fomentar la seguridad marítima ideadas en el marco de la Convención Internacional para la protección de la vida en el mar contribuirían al logro de los objetivos de la resolución 59/80 de la Asamblea General. Se aportarían nuevas contribuciones con la aprobación y entrada en vigor de las enmiendas propuestas al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y su Protocolo, ambos de 1988.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

34. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito señaló que no se ocupaba a la sazón de asuntos directamente relacionados con la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, si bien había prestado servicios de asistencia jurídica a los Estados Miembros que la habían solicitado con miras a la ratificación y aplicación de los 12 instrumentos universales para combatir el terrorismo, entre ellos la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Desde 1992, la Oficina había asesorado a 108 países en la ratificación y aplicación de esos instrumentos. También había prestado asistencia técnica de carácter jurídico para el recientemente aprobado Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

35. Además, la Oficina había hecho aportaciones sustantivas a actos relativos a la amenaza de las armas de destrucción en masa. También se había mantenido en contacto con el OIEA para considerar posibles actividades conjuntas en el futuro, intercambiándose periódicamente información.

B. Otras organizaciones internacionales

Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología

36. El Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología indicó que estaba asistiendo a la Secretaría en la aplicación de las recomendaciones del Grupo asesor sobre las Naciones Unidas y el terrorismo, en particular, su recomendación 21, según la cual se debería encargar a las oficinas pertinentes de las Naciones Unidas que presentasen propuestas para reforzar las normas éticas y alentar la creación de códigos de conducta para científicos, por conducto de las sociedades científicas nacionales e internacionales, las instituciones de enseñanza de las ciencias y los conocimientos de ingeniería relacionados con las tecnologías de armamentos.

37. El Centro había sostenido amplios debates a esos efectos con representantes de academias científicas de todo el mundo, que se habían plasmado en la elaboración de un proyecto de documento, el cual facilitaba los elementos básicos de posibles códigos de conducta que habría que adaptar a la situación específica de cada país, teniendo en cuenta las pertinentes consideraciones de carácter cultural, religioso, social y económico.

Interpol

38. La Interpol señaló que había declarado la seguridad pública y el terrorismo un ámbito delictivo prioritario y había adoptado medidas para apoyar el empeño de sus países miembros por combatir el terrorismo. Cabe citar entre ellas medidas de fomento de la capacidad en relación con la prevención de actos terroristas y la asistencia para responder a atentados terroristas o investigarlos mediante unidades de gestión de crisis, apoyo analítico y la utilización de sus bases de datos de la Interpol.

39. La Interpol había puesto en marcha varios proyectos para abordar la cuestión de la adquisición de armas de destrucción en masa por terroristas: el proyecto

Geiger, que analizaba los datos procedentes de los cuerpos de seguridad y otras fuentes sobre el rumbo de material radiológico; el proyecto de cooperación para la transferencia de instrumentos radiológicos, que busca mejorar la capacidad de los países miembros que participan en él (Croacia, Kazajstán, Kirguistán, Polonia, Rumania, Turquía y Uzbekistán) para combatir el terrorismo radiológico mundial mediante la capacitación de los agentes de sus fuerzas de seguridad; un tercer proyecto abordaba la prevención del bioterrorismo.

40. La Interpol también había recopilado, almacenado, analizado e intercambiado información sobre personas y grupos sospechosos de estar implicados en actividades terroristas. Había creado el Grupo de Trabajo de Fusión a fin de aplicar un enfoque proactivo y multidisciplinario para ayudar a los países miembros en investigaciones relacionadas con el terrorismo.

41. En el marco de su programa de prevención y control del terrorismo, la Interpol había creado las circulares naranja a modo de advertencias y oportunas para los agentes de policía y seguridad acerca de amenazas que normalmente podrían pasar inadvertidas.

Organización del Tratado del Atlántico del Norte

42. La Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) indicó que sus actividades en el ámbito de la no proliferación se inscribían en el marco normativo de la Alianza de 1994, cuyo objetivo principal era prevenir la proliferación y, en caso de que ésta se produjera, contenerla y hacerla retroceder por medios diplomáticos.

43. La respuesta de la Alianza al terrorismo incluiría la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y seguiría siendo polifacética y de gran alcance y abarcaría medios políticos, diplomáticos, económicos y, llegado el caso, militares.

44. Con respecto a la dimensión política de su respuesta, la OTAN mencionó la cumbre que celebró en Estambul en 2004, en la cual había puesto de relieve la importancia de los instrumentos políticos de no proliferación. La Cumbre también había subrayado la adhesión de la Alianza a diversos instrumentos jurídicos y oficiosos y acordado un conjunto de medidas perfeccionadas para prevenir la adquisición de armas de destrucción en masa por terroristas. Esas medidas consistían en un mejor intercambio de información de inteligencia y una mayor capacidad de respuesta a las solicitudes de asistencia para afrontar ataques terroristas, así como una cooperación y un diálogo más estrechos con los asociados y los países de la región.

45. En relación con su respuesta de defensa, la OTAN había celebrado consultas y realizado actividades prácticas con la Federación de Rusia a fin de abordar los riesgos relacionados con los sistemas armamentísticos de carácter no estratégico y los procedimientos para su salvaguardia. Habida cuenta del riesgo de adquisición de sistemas vectores por agentes no estatales, la OTAN había emprendido una labor técnica para dar respuesta a la proliferación de esos sistemas y su posible utilización por terroristas. La Alianza tenía una operación de vigilancia marítima para impedir el transporte de armas de destrucción en masa. Además, había emprendido cinco iniciativas de defensa nuclear, biológica y química que incluían la evaluación, el análisis y la capacitación en materia de riesgos y un sistema de vigilancia de la morbilidad.

46. La OTAN se había dotado de un programa de trabajo para su respuesta tecnológica al terrorismo, cuyo objetivo era desarrollar sistemas de prevención de las diversas formas de ataque terrorista. El programa de seguridad de base científica facilitaba el intercambio de información entre los expertos de los países miembros de la OTAN y de los países asociados en materia de detección, verificación, desarme y conversión de armas de destrucción en masa.

47. Para proteger a la población civil en caso de imprevistos en que intervinieran armas de destrucción en masa, la Alianza estaba dispuesta a servir de centro de coordinación para cursar las solicitudes de asistencia de los países aliados o asociados que afrontan un incidente grave de carácter nuclear, biológico o químico. En conjunción con los asociados, se está poniendo actualmente en práctica un plan de acción para situaciones de emergencia civil.

Organización de los Estados Americanos

48. La Organización de los Estados Americanos (OEA) facilitó una lista de las resoluciones pertinentes sobre el apoyo interamericano al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el Programa de Acción sobre las armas pequeñas y ligeras y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

49. La OEA también estaba planeando una reunión regional en una fecha ulterior de 2005 sobre la identificación y protección de sustancias peligrosas en los laboratorios para ayudar a los Estados Miembros a proteger mejor su material químico, biológico y nuclear frente a posibles desvíos ilícitos.

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

50. La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) dio cuenta de que había establecido cauces de comunicación para concretar modalidades de cooperación práctica. Mantenía contactos con otras organizaciones regionales, subregionales e internacionales competentes en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, buscando oportunidades de intercambiar información y competencias y de coordinar las actividades de los programas referentes a la lucha contra el terrorismo.

51. La OPAQ había comunicado a diversas organizaciones internacionales su disposición a cooperar con ellas en la adopción de medidas contra el terrorismo. Había designado un centro coordinador de las cuestiones relativas a su contribución a la lucha mundial contra el terrorismo y había entablado debates con varias organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

52. El 12 de abril de 2005, por invitación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), la OPAQ había impartido al Comité en Nueva York una sesión de información sobre las mejoras en las medidas legislativas y administrativas destinadas a aplicar las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas. El Director General había subrayado la importancia de estrechar la coordinación y la colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que intervienen en la aplicación de la Convención.

53. La OPAQ ya había prestado asesoramiento y asistencia práctica a órganos internacionales competentes y estaba financiando un estudio de alcance mundial sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito y el empleo con fines delictivos de sustancias y armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares, dirigido por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI).

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

54. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se refirió a su decisión de 1994, relativa a los principios rectores de la no proliferación, en la que los Estados participantes en la organización habían acordado prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa. El Foro de Cooperación en materia de Seguridad de la OSCE estaba considerando la posibilidad de actualizar el documento a fin de tener en cuenta los cambios sobrevenidos en el entorno internacional de seguridad.

55. Además, los Estados participantes en la OSCE estaban considerando la posibilidad de apoyar el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, así como las directrices sobre importación y exportación de sustancias radiactivas.

56. En la Carta para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo de la OSCE, aprobada en 2002, los Estados participantes en la OSCE reafirmaron la importancia del control de las armas, del desarme y de la no proliferación para reducir el riesgo de que los terroristas tuviesen acceso a armas y materiales de destrucción en masa y sus sistemas vectores. La OSCE colaboraba con diversas organizaciones internacionales, como el OIEA, en materia de seguridad nuclear y con el UNICRI en la prestación de asistencia a los Estados en forma de fomento de la capacidad para contrarrestar la amenaza que entrañan los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

57. En un intento por incrementar el grado de preparación entre los Estados participantes, la OSCE había difundido información, mediante una red específicamente establecida para combatir el terrorismo sobre la forma de afrontar las consecuencias de un atentado químico, biológico, radiactivo o nuclear.